



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Exp.: 2917/2022

DECRETO

Vista la solicitud con n.º de registro 3509/2022 de 2 de agosto de 2022, presentada por D. DIEGO NAVARRO AZOR, provisto de NIF: ***1734**, como Presidente de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE PUERTO LUMBRERAS, con C.I.F. V-73486318, en relación a la suscripción con este Ayuntamiento de un nuevo Convenio de colaboración con dicha Entidad Urbanística por el que se conceda a la misma una subvención por importe de 15.000 euros para sufragar los costes de las actividades de mantenimiento y conservación del polígono.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 25 de octubre de 2022 se adoptó, entre otros acuerdos, el relativo a la "Aprobación de la justificación de la subvención realizada por la entidad urbanística de conservación de polígono industrial de Puerto Lumbreras correspondiente al convenio de colaboración de fecha 26 de diciembre de 2018".

Visto que, tras la sustanciación del correspondiente expediente sancionador (exp.: 3012/2022), dicha Entidad ha sido sancionada por comisión de infracción leve del art. 56 de la Ley General de Subvenciones, con multa por importe de 720 euros, y que dicha multa ha sido satisfecha, según consta en el expediente.

Visto que se ha emitido informe jurídico de la técnico de administración general de fecha 28 de diciembre de 2022 sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en relación al borrador de Convenio de colaboración, y resto de documentación que obra en el expediente.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 28 de diciembre de 2022 en el que se contienen las siguientes observaciones:

PRIMERA: El Convenio que pretende aprobar ahora extiende su vigencia a todo el ejercicio 2022 de 1 de enero a 31 de diciembre, lo que pone de manifiesto una deficiente planificación del área gestora.

SEGUNDA: Se contiene cláusula expresa de prórroga de vigencia por un máximo de cuatro años, por lo que el apartado cuarto de la cláusula SEXTA relativo a la justificación debe entenderse en el siguiente sentido "La justificación se realizará antes del día treinta de junio del año siguiente a aquel sobre el que el Convenio extiende su vigencia".

TERCERA: De darse su prórroga en el siguiente ejercicio presupuestario, el crédito necesario para atender las obligaciones derivadas, queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria".

Visto el documento de retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 28 de diciembre de 2022 por importe de 15.000 eur aplicación presupuestaria 2022- -151-48000, que consta en el expediente.

Visto que el órgano competente para la aprobación del Convenio de colaboración es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el Decreto n.º 1123/2019, de 25 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



50147c79141e1b0b8c407e61b0c0b0c0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=300033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	30/12/2022 11:31
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	30/12/2022 11:43



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

en la Junta de Gobierno Local, pero que circunstancias de índole técnico y económico hacen conveniente que dicha competencia sea avocada en la Alcaldía, por encontrarnos a final del ejercicio 2022, no preverse la celebración de ninguna Junta de Gobierno dentro del mismo y tener que imputar dicho crédito al presupuesto municipal del ejercicio 2022 (prorrogado de 2021), conforme a lo permitido por el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de las atribuciones que el art. 21.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la competencia para la aprobación del Convenio de colaboración con la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE PUERTO LUMBRERAS para el ejercicio 2022, por concurrir circunstancias de índole técnico y económico hacen conveniente que dicha competencia sea avocada en la Alcaldía, por encontrarnos a final del ejercicio 2022, no preverse la celebración de ninguna Junta de Gobierno dentro del mismo y tener que imputar dicho crédito al presupuesto municipal del ejercicio 2022 (prorrogado de 2021), conforme a lo permitido por el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración citado en anteriormente, cuyo contenido literal es el siguiente:

{CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA CONSERVACIÓN DE ESTE POLÍGONO INDUSTRIAL

En Puerto Lumbreras, ade 2022.

REUNIDOS

De una parte, **Dª M.ª Ángeles Túnez García**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, en virtud del acuerdo de fecha 15 de junio de 2019 continuando en dicho cargo en el día de la fecha, asistida por Dª M.ª Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, **Don Diego Navarro Azor**, titular del número de DNI 23.217.345H, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación para el Polígono Industrial de Puerto Lumbreras, con NIF V-73486318 y domicilio a efecto de notificaciones en Aparcamiento Municipal de Camiones, s/n - Buzón C-41. 30890 Puerto Lumbreras (Murcia), que actúa como representante de esta Entidad, según consta en certificación de fecha dos de noviembre del presente año.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



S0147c79141e0b8c407e61bdc0c0c0c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=300033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	30/12/2022 11:31
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	30/12/2022 11:43



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

I. Que en virtud Resolución de Alcaldía n.º: 1914/2019, de 25 de junio, por la cual se modifican las delegaciones especiales otorgadas por Resolución de la Alcaldía n.º 1126/2019, de 25 de junio, corresponde a la Concejalía de Dinamización Económica, Desarrollo Local y Contratación Administrativa, la realización de acciones en materia de industria.

II. Que desde la constitución de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Puerto Lumbreras, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2005, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha colaborado con la misma para la consecución de los fines que le son propios mediante la concesión anual de una subvención, articulada a través del correspondiente convenio de colaboración; toda vez, que es la única entidad de esta naturaleza en este Polígono Industrial.

III. Que en base a las competencias municipales en materia de desarrollo urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos previstas en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local resulta de interés para este Ayuntamiento la adecuación del mantenimiento de calzadas, aceras, zonas de servicio, señalización, zonas verdes, vigilancia y alumbrado en el Polígono Industrial de Puerto Lumbreras. Para ello, resulta necesario colaborar con la Entidad Urbanística para el adecuado mantenimiento, conservación y prestación de determinados servicios públicos dentro de este Polígono, siendo la titularidad de las mismas del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

IV.- Visto que se ha constituido la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de carácter jurídico-administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 188 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia, y 24 a 30 y 67 a 70 del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto (Reglamento de Gestión Urbanística).

V.- Considerando esta Entidad Urbanística tiene como objeto la conservación, mantenimiento y utilización de los servicios comunes del Polígono, en los términos establecidos en la Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística colaboradora para la conservación del Polígono Industrial de Puerto Lumbreras (BORM número: 141, de 21 de junio), siendo esta Entidad la que ostenta la personalidad jurídica propia para la ejecución de estas actuaciones en este Polígono. En tal sentido, el artículo 29 de esta modificación precitada establece que: "El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras contribuirá al sostenimiento de la Entidad con una aportación dineraria anual, que se determinará en el Convenio que a tal efecto se suscriba".

VI.- Considerando que resulta necesario mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública en colaboración con esta Entidad Urbanística. De esta manera, se establece una cooperación entre entidades con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logran los objetivos que tienen en común, al ser complementarios.

VII.- Dado que se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para 2022, prorrogado del 2021, por un importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000'-€) a la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Puerto Lumbreras, con la finalidad de contribuir y colaborar económicamente al sostenimiento de esta Entidad para el mantenimiento de calzadas, aceras, zonas de servicio, señalización, zonas verdes y alumbrado. Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria:151.480.00 del Presupuesto. De esta manera, se contribuye a la realización de estas

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



50147cf79141e1b8c407e61bdc0c0c0c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=300033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	30/12/2022 11:31
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	30/12/2022 11:43



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

actividades de utilidad pública y se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, mejorando, así, la eficiencia pública.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. GASTO SUBVENCIONABLE.

La actividad consistirá en la ejecución de los costes derivados del mantenimiento de calzadas, aceras, zonas de servicio, señalización, zonas verdes, vigilancia y alumbrado. De esta manera, se considera gasto subvencionable sólo aquel que cumpla estos requisitos:

- A) De manera indubitada responda al coste derivado de la ejecución del mantenimiento de calzadas, aceras, zonas de servicio, señalización, zonas verdes, vigilancia y alumbrado.
- B) Resulte estrictamente necesario.
- C) Esté realizado, ejecutado y pagado dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio.
- D) Los gastos de personal de mantenimiento por sus retribuciones y seguridad social que formen parte del funcionamiento de la Entidad se considerarán elegibles hasta el 20% del total de la subvención concedida.
- E) Se considera gasto elegible expresamente:
 - 1º El derivado de la presentación del modelo 111, de los trimestres 1º, 2º y 3º, correspondientes al convenio vigente.
 - 2º El generado por prevención y vigilancia de la salud, correspondiente al periodo.
 - 3º El correspondiente al seguro de Convenio.

Se consideran subvencionables los gastos financieros que las entidades repercutan por la emisión y gestión de transferencias.

Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar totalmente la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el importe total de la actividad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento y la Entidad Urbanística de Conservación, procurarán en todo momento el mantenimiento del mejor estado de conservación del Polígono, y así la Entidad Urbanística se compromete a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier transgresión que se produzca de la Legislación o de las Ordenanzas Municipales.

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:

- 1. La Entidad Urbanística de Conservación para el Polígono Industrial de Puerto Lumbreras se compromete a realizar las actuaciones de mantenimiento de calzadas, aceras, zonas de servicio, señalización, zonas verdes, vigilancia y alumbrado.

* Por ello, la Entidad Urbanística de Conservación asumirá las siguientes funciones y servicios:

- a) Conservación y mantenimiento de:

- 1.-Zonas verdes.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



S0147c79141e1b8c407e61b0c0b0c9

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=300033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT... MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Alcaldesa-Presidenta Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	30/12/2022 11:31 30/12/2022 11:43



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

- 2.-Viales y aceras.
- 3.-Mobiliario urbano y señalizaciones.
- 4.-Alumbrado público.

b) Prestación de los servicios de:

- 1.- Limpieza viaria.
- 2.-Limpieza de zonas Verdes.
- 3.- Limpieza de señalización vertical y mobiliario urbano.

c) Prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia de las parcelas y naves del Polígono Industrial.

* Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento, realice respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula primera y a facilitar la información que le sea solicitada.

* Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de las actuaciones inicialmente previstas, que deberán ser autorizadas previamente.

* Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar por la Entidad de acuerdo con lo desglosado en el presente convenio, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva. Asumirá la responsabilidad de la contratación y cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal técnico necesario para el desarrollo y ejecución de las actuaciones propias de su objeto. En ningún caso se podrá considerar a dicho personal técnico como empleado al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

* En la publicidad de cualquiera de las actuaciones desarrolladas por esta Entidad en cumplimiento de su objeto corporativo, deberá figurar de modo visible que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

* Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.

* El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras prestará el resto de los servicios urbanísticos y sociales, el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, así como los servicios de policía, bomberos, etc.

* El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras no exaccionará en el ámbito del Polígono Industrial de Puerto Lumbreras la prestación del servicio de recogida de basuras, que no presta.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por esta Entidad Urbanística. Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente. Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



S0147c79141e0b8c407e61b0c0b0c0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=300033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT... MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Alcaldesa-Presidenta Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	30/12/2022 11:31 30/12/2022 11:43



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

CUARTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el de treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes por años naturales, hasta un máximo de cuatro (4) veces consecutivas.

2. No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este Convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000' -) con cargo a la aplicación presupuestaria: 151.480.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2022, prorrogado del 2021. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa. En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La subvención se abonará mediante pago anticipado.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

Esta Entidad Urbanística beneficiaria justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este Convenio. Son gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la Cláusula Segunda.

El pago de los gastos subvencionables debe efectuarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del Convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente. Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: ES09 0081 1072 7100 0100 9511

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



50147c79141e1b8c407e61bdc0b0ca

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	30/12/2022 11:31
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	30/12/2022 11:43



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

La justificación se realizará antes del día treinta de junio del año siguiente a aquel sobre el que el Convenio extiende su vigencia.

1.- Una Memoria que firmará la presidencia de la entidad en el que se especifiquen los resultados obtenidos respecto a las actuaciones inicialmente previstas.

2.- Certificado del perceptor expedida por el Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente/a.

En dicha certificación se expresará con claridad:

- Acreditación del ingreso en su contabilidad de la subvención concedida.
- Que la misma se ha destinado totalmente a la finalidad para la que se concedió.

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la Entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- 3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

c) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



S0147c79141e1b8c407e61bdc0b0ca

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	30/12/2022 11:31
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	30/12/2022 11:43



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente Convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por los miembros que cada una de las partes determine. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Impulso y coordinación del Convenio de Colaboración.
2. Aprobación, seguimiento y evaluación de las cuestiones o incidencias que se planteen.
3. Seguimiento de la gestión económica.
4. Elaboración de una Memoria Resumen de las actividades realizadas al amparo del Convenio.
5. Evaluación general del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PUBLICIDAD

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1º y 2º.
2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.
3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.
- 4.- Se aplicará lo dispuesto en las Bases anuales de Ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cualesquiera otra por razón de la materia.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



S0147c79141e1b8c407e61b0c0b0c0c0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=300033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	30/12/2022 11:31
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	30/12/2022 11:43

